

**SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE LA  
CORPORACIÓN EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL CINCO.**

---

Señores/as asistentes:

D. Juan Amorós Vidal.  
D<sup>a</sup>. Rosa Ana Alfonso Peinado.  
D. Gabriel Jover Pastor.  
D. José Rico Rico.  
D<sup>a</sup>. Inmaculada Amorós Richart.  
D. Joaquín Marco Bernabé.  
D. José Antonio Mataix Gómez.  
D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Gil Giménez.  
D. Isidro Monzó Pérez.

Señores/as ausentes:

Ninguno.

En Salinas, a veintinueve de junio de dos mil cinco, y siendo las trece horas y treinta minutos, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno de la Corporación, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Amorós Vidal y asistidos por mí D. Manuel\_José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación, **que redacta la presente acta sintetizando la opinión de los grupos o miembros de la Corporación intervinientes y las incidencias, de conformidad con lo establecido en el art. 109, 1, g, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y**

**Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.**

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

**1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

El Sr. Alcalde-Presidente se dirigió al Pleno preguntando si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior que se distribuyó con la convocatoria.

Toma la palabra D. Isidro Monzó manifestando que no se reflejan dos o tres contestaciones del Sr. Amorós y que en el punto tercero no aparece el voto en contra del P.P. a la ratificación de acuerdos, acordándose por la Corporación añadirlo en este momento.

D. Joaquín Marco manifiesta que él dejó claro en la sesión que no pretendía en ningún momento presionar para empadronar a persona alguna.

D. Sr. José Antonio Mataix toma la palabra y manifiesta que no es correcto el convocar los Plenos extraordinarios y a mediodía, pues esto no facilita la asistencia de los Concejales ni de la población. También manifiesta que se debería quitar del acta la coletilla que se redacta sintetizando, etc., y que no se ponga en negrilla.

Se pasa el tema a votación, y el acta es aprobada con los votos favorables de los cinco Concejales de I.U.; y los votos en contra del Concejal del P.P. y el de los tres

Concejales del P.S.O.E., que justifican su voto por su postura contraria a que no se graben las sesiones.

## **2º. SUBSANACIÓN DE DEFICIENCIAS DEL PLAN ESPECIAL DE PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y EL MEDIO NATURAL DEL MUNICIPIO DE SALINAS.**

Visto el expediente tramitado para subsanar las deficiencias indicadas por la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia, en su escrito nº 7645, de 10 de mayo de 2005; y a la vista de las modificaciones introducidas en el documento así como el informe de Secretaría de 24 de junio de 2005, cuyo tenor literal es el siguiente:

«D. MANUEL JOSÉ VIDAL OTERO, Secretario del Ayuntamiento de Salinas, y en relación con la subsanación del Plan Especial de Protección del Paisaje y del Medio Natural solicitada por la Consellería de Cultura, Educación y Deportes,

### **INFORMO:**

1º.\_ Las modificaciones introducidas son:

### **«MODIFICACIONES DEL PLAN ESPECIAL ATENDIENDO A LAS CONSIDERACIONES DE CONSELLERÍA DE CULTURA EDUCACIÓN Y DEPORTE**

En el **Documento 3 Normativa** cambia la redacción del artículo 47. Ahora se enumeran los Bienes de Interés Cultural y los Bienes de Relevancia Local y se establece un área de protección que viene definida en la ficha de cada bien (**Documento 4: Catálogo de Bienes Protegidos**).

Dicho artículo queda como se expone a continuación:

Artículo 47. Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local.

1.\_ En la categoría de Bienes de Interés Cultural tienen cabida aquellos bienes, muebles e inmuebles, que poseyendo tal calificación ya sea de forma genérica, ya específica, gozan de la máxima figura de protección del ordenamiento jurídico español.

- a) Por su naturaleza y por quedar comprendidos en los casos declarados Bien de Interés Cultural por ministerio de la ley, se consideran Bienes de Interés Cultural los siguientes bienes existentes en el término municipal de Salinas: Lugar Viejo y Los Castillejos, por aplicación de la D.A. 2ª de la Ley 16/1985, del Patrimonio Histórico Español y por la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano.

- b) Si la declaración de Bien de Interés Cultural de los bienes citados fuere genérica será necesaria la tramitación administrativa del expediente individualizado, según el procedimiento específico en el artículo 27 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
  
- c) En el caso de tratarse de inmuebles declarados Bienes de Interés Cultural se deberá proceder a la redacción de un Plan Especial de Protección, que establezca los requisitos a que ha de sujetarse los actos de edificación y uso del suelo, así como regule las actividades que afecten al inmueble y a su entorno de protección, según los artículos 34.2 y 39 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano, y en su cumplimiento de la Disposición Transitoria Segunda de la citada ley.

2.\_ En la categoría de Bienes de Relevancia Local se integran todos aquellos bienes muebles e inmuebles que, no reuniendo los valores propios que justifiquen su declaración como Bien de Interés Cultural, tienen, no obstante, significación propia como bienes de carácter histórico, artístico, arquitectónico, arqueológico o etnológico.

- a) Los bienes declarados Bienes de Relevancia Local gozarán, en aplicación del artículo 50.2 de la Ley 4/1998, del Patrimonio Cultural Valenciano, de protección integral.
- b) Solo se admitirán en ellos obras de restauración, conservación o mantenimiento que persigan el mantenimiento o refuerzo de los elementos estructurales, así como la mejora de las instalaciones del inmueble.
- c) Respecto a los proyectos de intervención en los Bienes de Relevancia Local será de aplicación obligada lo dispuesto en el artículo 35.3 de la Ley 4/1998.
- d) Los yacimientos arqueológicos y paleontológicos gozan de la categoría de Bien de Relevancia Local, en aplicación del artículo 50.3 de la Ley 4/1998. A tal efecto tienen consideración de Bienes de Relevancia Local los yacimientos arqueológicos del Puntal de Salinas, la Molineta, Cabezo de Don Pedro, Covacha de la Umbría, Peñón de la Moneda, Sierra del Collado y Canto del Gordo; y, los yacimientos paleontológicos del Puntal de Salinas y de la Boquera.
- e) Cualquier intervención sobre un Bien de Relevancia Local debe quedar vinculada a la autorización expresa de la misma por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Deporte, de la Generalitat Valenciana, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 4/1998.
- f) Cualquier intervención sobre un Bien de Relevancia Local deberá ir precedido de un estudio arqueológico que permita documentar el estado previo del inmueble antes del inicio de las obras.
- g) Cuando por cualquier circunstancia resultare destruida una construcción, yacimiento o edificio que gozaba de la categoría de Bien de Relevancia Local será de aplicación, en cuanto al régimen del terreno subyacente y el aprovechamiento subjetivo del propietario, lo dispuesto en la legislación urbanística en relación con la pérdida o destrucción de elementos catalogados.

3.\_ El entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural, a falta de su declaración y delimitación específica que será objeto de expediente individualizado, así como de los Bienes de Relevancia Local, queda referenciado en las fichas descriptivas del **Documento 4: Catálogo de Bienes Protegidos**. Referencias realizadas en base a las parcelas catastrales.

En el Documento: **Catálogo de Bienes Protegidos** cambia la redacción del apartado **DATOS ADMINISTRATIVOS** de la **Memoria Descriptiva y Justificativa**, con el objeto de incluir el entorno de protección de los Bienes de Interés Cultural y Bienes de Relevancia Local.

Dicho aparatado queda del siguiente modo:

Necesarios a la hora de identificar administrativamente tanto el bien en cuestión como el entorno de protección del mismo, si fuera preceptiva su delimitación. Se recoge el número de polígono y el número de parcela con el que estuviere designado en el Catastro de Rústica. Referencias catastrales tomadas del SIG Oleícola (M.A.P.A.), según el vuelo de octubre de 1997.

Polígono y parcela también utilizado a la hora de definir el entorno de protección. Entorno, de obligada delimitación, en el caso de los BIC, y recomendado en el caso de los Bienes de Relevancia Local.

A este respecto, el criterio utilizado para definir el entorno ha sido el designar las parcelas colindantes e inmediatas al bien; salvo en el caso de que la parcela fuera de grandes dimensiones y el bien se localizara en el centro de la parcela. Entonces la propia parcela en la que se sitúa el bien se constituye también en el entorno de protección.

Por último, en todos los casos se acompaña, excepto en los bienes urbanos, las coordenadas U.T.M. para su localización con mayor precisión

Finalmente se modifican las siguientes fichas del apartado **Fichas Técnicas de los Elementos Catalogados** con el objeto de incluir los polígonos y parcelas que constituyen el entorno de protección:

<b>CATÁLOGO DE BIENES HISTÓRICO_CULTURALES</b>			
<b>Código</b>	<b>Denominación</b>	<b>Tipología</b>	<b>Localización</b>
BC_04	Lugar Viejo de Salinas	Yacimiento Arqueológico	Perímetro Laguna
BC_06	Los Castillejos	Inmueble Rústico	Sierra de Salinas
BC_07	Puntal de Salinas	Yacimiento Arqueológico	Altos de Don Pedro
BC_08	La Molineta	Yacimiento Arqueológico	Perímetro Laguna
BC_09	Cabezo de Don Pedro	Yacimiento Arqueológico	Altos Don Pedro
BC_11	Covacha de la Umbría	Yacimiento Arqueológico	Sierra de la Umbría

BC_14	Peñón de la Moneda	Yacimiento Arqueológico	Picachos de Cabrera
BC_19	Sierra del Collado	Yacimiento Arqueológico	Sierra de Salinas
BC_20	Canto Gordo	Yacimiento Arqueológico	Sierra de Salinas
BC_36	La Boquera/Alto Canto del Gordo	Yacimiento Paleontológico	Barranco de la Boquera

2º. Las modificaciones habrán de ser aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento y por la misma mayoría que se aprobó el Plan Especial.»

El Sr. Joaquín Marco, toma la palabra manifestando que:

*“Estas deficiencias no representa ni cambia en nada especial este plan de protección. Si con estos cambios estáis convencidos vosotros o Consellería que ya es aceptable, pues adelante, pero que conste que nosotros no aceptamos esta farsa. Como ya dijimos en su día es un plan de desprotección, no de protección. Detrás de todo esto está entre muchas cosas la creación del centro de alto rendimiento o macro urbanización de viviendas de lujo para otros.”*

El Sr. José Antonio Mataix pide que se le aclaren algunos aspectos de a qué se refiere la modificación, quedando a su disposición el documento actual y el anterior para que pueda estudiarlo.

Se pasa el tema a votación y, con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U., lo que supone la mayoría absoluta legal de los miembros que componen la Corporación; la abstención del Concejal del P.P. que la justifica por no haber tenido tiempo para estudiar el expediente; y el voto en contra de los tres Concejales del P.S.O.E.; esta Corporación, ACUERDA aprobar las subsanaciones realizadas a instancias de la Consellería de Cultura, Educación y Ciencia.

### **3º. PROGRAMA DE ACTUACIÓN INTEGRADA Y PLAN ESPECIAL DE MEJORA DEL SUELO INDUSTRIAL LA FLORIDA.**

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Homologación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Parcial del Mejora del Suelo Industrial “La Florida”, de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salinas, así como el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única de dicho Plan Parcial, redactados por este Ayuntamiento, y

**Considerando** que en la documentación se contiene el Anteproyecto de Urbanización, Programa, Homologación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Parcial.

**Considerando** que al expediente se une informe del Sr. Secretario.

**Considerando** que la Alcaldía propone la exposición al público del Programa así como de la Homologación, Estudio de Impacto Ambiental y Plan Parcial.

Se pasa el tema a deliberación tomando la palabra D. Joaquín Marco realizando las siguientes preguntas y manifestando lo siguiente:

“¿Cuál es el motivo de ser el Ayuntamiento el promotor o qué interés hay de presentar este plan de forma urgente el Pleno extraordinario?

¿Porqué recalificamos unos terrenos que se compraron a 150 pesetas, a una empresa que dudamos mucho utilicen un polígono de 66.000 metros, o llamémosle que le generan un patrimonio de “X” millones de pesetas?

¿En qué mejora el suelo industrial existente, en qué mejora el suelo urbano? En nada. Podríamos llamarle especulación de suelo industrial a un particular.

D. Juan Amorós contesta que el Pleno es extraordinario por el tema de plazos, pues el próximo día 30 hará un año de la aprobación de la Ley de Ordenación del Territorio, y transcurrido un año de su entrada en vigor habría que plantearse un concierto previo con la Consellería de Territorio y Vivienda.

La tramitación se hace a nombre del Ayuntamiento por celeridad administrativa, pero todos los gastos serán a cuenta de la empresa.

D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Pilar Gil pregunta qué ventajas van a tener con esta actuación, a lo que le responde el Sr. Alcalde que el que una gran empresa se instale en Salinas.

D. José Antonio Mataix toma la palabra y tras comprometerse a alegar al documento aprobado, manifiesta su extrañeza en acogerse con tanto interés a los plazos fijados en la Ley de Ordenación del Territorio. En el caso de cesión de terrenos que hay que hacer con la recalificación ¿hay algún interés en que la empresa no realice cesiones al Ayuntamiento?.

El Sr. Amorós manifiesta que no cree que exista especulación con la industria, además a la industria hoy con lo mal que está en la comarca, hay que echarle una mano.

Se pasa el tema a votación y con el voto favorable de los cinco Concejales de I.U., lo que representa la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación; la abstención del Concejal del P.P. que justifica su voto por no haber podido estudiar el documento; y el voto en contra de los tres Concejales del P.S.O.E., esta Corporación **ACUERDA:**

1º. Someter a información pública la Homologación, el Estudio de Impacto Ambiental y el Plan Parcial de Mejora del Suelo Industrial “La Florida”, en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salinas, de conformidad con lo establecido en el art. 38.2 de la Ley 6/1994, de 15 de Noviembre, de la Generalidad Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística y en el Decreto 162/1990, de 15 de octubre, de la Generalidad Valenciana, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley de la Generalitat Valenciana 2/1989, de 3 de marzo, de Impacto Ambiental.

2°. Someter igualmente a información pública el Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución Única del Plan Parcial de Mejora del Suelo Industrial “La Florida”, en las en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Salinas, de acuerdo con lo establecido en el art. 46 de la antecitada Ley 6/1994, RAU.

Y no habiendo nada más que tratar y siendo las catorce horas, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, y de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

Asimismo se hace constar que la presente acta se extiende en papel timbrado del Estado de la clase octava números 0F6220376, 0F6220377, 0F6220378, 0F6220379 y 0F6220380.